ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACION PUBLICA Nº ESAL-011-2025

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Delegatario de las funciones de Alcalde Distrital de conformidad con la resolución No. 1055 del 2 de diciembre de 2024, por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que tal y como lo establece el ordenamiento jurídico Colombiano, le compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: “Que de acuerdo con el inciso segundo del articulo 355 de la constitución política, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Estado Colombiano debe ser considerado fuente de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del estado social y democrático de derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, donde propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social; donde en general el Plan Nacional de desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se señalarán con precisión las metas, prioridades y políticas encaminados a salvaguardar de la acción social establecida en las comunidades.

Que el presente proyecto está enfocado en garantizar la participación y el control democrático en las actuaciones de la administración, por ende, es necesario establecer mecanismos que permitan a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil contribuir con los propósitos de gobierno y acceder a la información relacionada con las actuaciones de la administración Distrital; por este motivo es necesario fomentar la formación para fortalecer

las capacidades de las instancias de participación comunitaria y ciudadana, que ejercen su función en el Distrito. En cuanto a los Ediles es importante realizar acciones que permitan fortalecer el funcionamiento de la democracia representativa en la atención y solución de los problemas de las Comunas.

Que se hace necesario la implementación de estrategias que capacite y forme mediante educación no formal el conocimiento de los Ediles y permitan tanto el reconocimiento de sus funciones como la veeduría, control y aprovechamiento de las diferentes políticas públicas y planes de gobierno que permiten el desarrollo y la reducción de brechas sociales en el territorio que representan. El fortalecimiento a la gestión de estas corporaciones genera eficiencia en la gestión de la entidad, debido a que los ediles en el desarrollo de sus funciones tienen un contacto directo con la comunidad lo que facilita la comprensión de las problemáticas sociales, mediante las siguientes acciones:

- Realizar fortalecimiento mediante la orientación y asesoría jurídica e administrativas.
- Realizar apoyo logístico para la asistencia a Congreso Nacional dirigido a Ediles y Edilesas del Distrito de Riohacha (este apoyo logístico se realizará a petición de los beneficiarios con previa solicitud hasta agotar recurso, y se realizará asistencia a un solo evento por edil o ediles)
- Realizar capacitación en gestión publica.
- Celebración y conmemoración del día de Edil.

Que en el banco de proyectos del Distrito se encuentra inscrito bajo el BPIN Nº 202500000027560, el proyecto de nombre: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA"**, encaminado a fortalecer las habilidades administrativas de las JAL mediante estrategias de formación y capacitación.

Que las actividades de interés público del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PRODUCTOS ASOCIADOS	Servicio de promoción a la participación ciudadana
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Cumpliendo La Palabra 2024 – 2027
EJE:	Línea Estratégica 4. Gobernanza y convergencia territorial
PROGRAMAS:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Riohacha Socialmente Sana y Sostenible 2024-2027
EJE:	Línea estratégica: II. Riohacha institucionalmente sostenible
PROGRAMAS:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA – 4501
META PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica
INDICADOR DE RESULTADO:	Instancias territoriales asistidas técnicamente

Que el proyecto tiene como propósito coadyuvar a las Juntas Administrativas Locales del Distrito de Riohacha, beneficiando la población objetivo de 202 personas.

Que la alternativa consiste en brindar apoyo humano y logístico a las acciones para atender y orientar a los beneficiarios que demanda la ejecución del programa.

Que, dentro del desarrollo de las acciones y actividades del componente de desarrollo de la iniciativa, se establecen una serie de acciones que permitirán disponer de diferentes estrategias para la atención de la población y que permitirán también disponer del talento humano necesario para todos los diferentes sucesos que ocurran, garantizando la creación de entornos que promuevan una mejoría en las capacidades administrativas y operativas de las juntas administradoras locales en el Distrito de Riohacha.

Que el valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($248.257.500) M/CTE**, el Distrito dispondrá de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($235.844.625) M/CTE**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 488 del 7 de julio de 2025, por lo cual requiere de cofinanciación de una ESAL, por un monto mínimo del cinco (5%) del valor estimado del contrato, es decir de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($12.412.875) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar la realización del proceso de contratación competitivo para seleccionar Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el régimen especial del Decreto 092 de 2017, bajo la Invitación Publica Nº ESAL-011-2025, para la suscripción de convenio de asociación cuyo objeto corresponderá a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA"**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el control social al proceso de selección y a la ejecución del contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito de Riohacha, a los once (11) días del mes de julio del (2025).

La presente autorización se entiende suscrita con la firma electrónica y/o aprobación del flujo de aprobación para la publicación del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-

JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Delegatario de las funciones de Alcalde Distrital mediante la Resolución Nº 1734 de 07 de julio de 2025

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			